

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829

LA GACETA

ROTEGA IN
RAMON
RESERVA
después se imprimió el
primer periódico oficial
del Gobierno con fecha 25
de mayo de 1870
conocido hoy, como
Diario Oficial
Gaceta

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXXI

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 1997

NUM. 28.312

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 28 - 97

DECRETO NUMERO 28-97
Abril de 1997

AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la práctica de los Deportes en todas sus disciplinas, debe ser apoyada por el Estado Hondureño, sobre todo cuando se trata de fortalecer vínculos de amistad y confraternidad entre los países.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al derecho constitucional de igualdad ante la ley, se debe otorgar a todos los deportes la garantía de formar sus propias Federaciones Nacionales para planificar, dirigir y ejecutar, así como controlar técnica, administrativa y económicamente a nivel nacional cada rama deportiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Soberano Congreso Nacional la atribución constitucional de crear, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar el Artículo 5 del Decreto No 51-93 del 23 de marzo de 1993, el cual se leerá así:

“ARTICULO 5.—La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras constituida mediante Decreto No 180-93, de fecha 27 de septiembre de 1993, y todas las Federaciones y Asociaciones Deportivas creadas por los Decretos Nos. 203-84 del 29 de octubre de 1984; 98-87 del 16 de julio de 1987, y, 51-93 del 23 de marzo de 1993, respectivamente, elegirán e

integrarán su Comité Ejecutivo o Directorio y demás poderes o autoridades Deportivas, conforme a lo establecido en sus propios Estatutos, los cuales también establecerán el período de sus funciones.

El período de funciones no podrá exceder de cuatro (4) años, serán ad-honorem y podrán ser reelectos.

El Tesorero deberá rendir caución ante la Contraloría General de la República”.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D C., 2 de mayo de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

RODOLFO ROBERTO PASTOR FASQUELLE